



LEY MUNICIPAL Nº 188
Porongo, 28 de abril de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE PORONGO”

Artículo 1 (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Emergencia Municipal por inundaciones extraordinarias que afectan a la jurisdicción del Municipio de Porongo.

Artículo 2 (FINES)). La finalidad de la presente Ley municipal es tomar las acciones de prevención y mitigación del inminente e irreparable daño al Municipio de Porongo que ocasione cualquier evento climático, a consecuencia de las inundaciones sobrevinientes pronosticadas en el Municipio de Porongo.

Artículo 3 (MARCO COMPETENCIAL). La presente ley se fundamenta en las competencias definidas en el Parágrafo III del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículo 39 de la Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos y demás competencias conferidas por la Constitución Política del Estado y normativas aplicables y vigentes.

Artículo 4 (AMBITO DE APLICACION). La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que residen de forma permanente o temporal en la jurisdicción municipal de Porongo, con el fin de prevenir y mitigar los daños ocasionados por las inminentes precipitaciones pluviales.

Artículo 5 (DECLARATORIA). Se **DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL** en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo, por amenazas de eventos climatológicos e hidrológicos, para la aplicación de las acciones correspondientes de asistencia y apoyo a las personas afectadas en las comunidades (**Los Batos, Lomas del Urubó, Luquillas, El Hondo, Chaco Guembe, El Cuchi, Terebinto, Las Cruces, San Pedro, San Simón, Centella, Pozo Colorao, Tarumatú y Pueblo de Porongo**), según las áreas identificadas por el Órgano Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

MEJORAMIENTO DE VÍAS POR PUNTOS Y TRAMOS
Tramo
Playa Turquesa – Tarumatú
Las Cruces – Terebinto
Río Moreno - Las Cruces
El Mague - Cruce Las Liras
Tacuarembó – Pariorco
Sombrerito - Tacuaral – Pariorco
Terraplén Isla del Duende
Comunidad Lomas del Urubó





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Comunidad Las Cruces
Comunidad Terebinto
Comunidad Chaco Güembe

COLOCACIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN
Tramo
Isla del Duende
Comunidad los Batos
Porongo Pueblo
Comunidad Lomas del Urubó

COLOCACIÓN DE PEDRAPLÉN
Tramo
Lomas del Urubó

LIMPIEZA DE BOCATORMENTAS
Tramo
Condominio Florida 1
Condominio Florida 2
Condominio Santa Cruz la Vieja
Condominio Bella Flor

LIMPIEZA DE CANALES
Tramo
Condominio Florida 1
Condominio Florida 2
Condominio Santa Cruz la Vieja
Condominio Bella Flor
Comunidad Chaco Güembe

Artículo 6 (ACCIONES). El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través de sus Secretarías Municipales y demás dependencias, deberán realizar las acciones y gestiones correspondientes priorizando a las comunidades más afectadas, para la asignación y erogación de recursos destinados para los efectos de la presente Ley, ejecución de obras, adquisición de insumos, equipamiento y otros, que coadyuven a la disminución de los impactos que pudiese ocasionar las precipitaciones pluviales, las inundaciones, en estricta observancia de los procedimientos establecidos en la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, su reglamento y demás normativas vigentes y aplicables conforme a la Constitución Política del Estado.

Artículo 7 (AUTORIZACION). Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias y asignar los recursos necesarios para la prevención, mitigación y control de las emergencias ocasionadas por las lluvias e inundaciones y sea conforme a la disponibilidad económica existente, cumpliendo las normativas y lineamientos administrativos-financieros del Ministerio de Economía y Finanzas para atención de emergencia.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Artículo 8 (VIGENCIA). La presente Ley Municipal tiene vigencia máxima de 120 días hábiles administrativos, computables a partir de su promulgación.

Artículo 9 (INFORME). - Dentro del marco legal vigente el Órgano Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha deberá informar cada 15 días calendarios al Órgano Legislativo, los avances físicos y financieros de los proyectos priorizados de acuerdo a la emergencia.

DISPOSICION FINAL

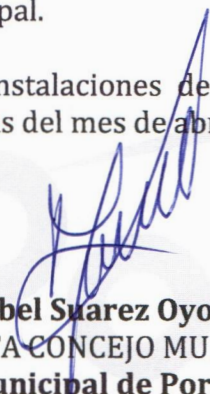
Disposición final primera. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará y aprobará la reglamentación correspondiente.

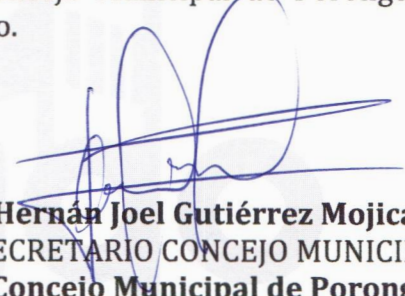
Disposición final segunda. - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a Ley Municipal No.05/2017 de Convenios y Contratos.

Disposición final tercera. - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal remitir al Órgano Legislativo Municipal, el detalle de los gastos erogados emergente de la presente Ley.

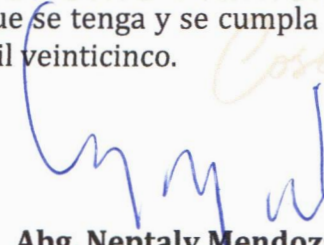
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación en la gaceta municipal.

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 30 días del mes de Abril de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE PORONGO"

La presente Ley Municipal tiene como objetivo Declarar Emergencia Municipal por efectos naturales por inundaciones en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo, con la finalidad de atender y rehabilitar las zonas afectadas de conformidad a la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos y su reglamentación; para lo cual mediante oficio con CITE; GAM No. 103/2025 emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, solicitando la aprobación del Proyecto de Ley para la Declaratoria de Emergencia Municipal por Inundaciones en el Municipio de Porongo, adjuntando los informes técnico mediante Comunicación Interna SMMUySC DMSC COM.INT.143/2025 emitido por el Lic. Sebastián Jimmy Osinaga Salvatierra Director Municipal de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico SMOP-DMIV No.081/2025 emitido por el Ing. Rodrigo Rivera Pizarro Director Municipal de Infraestructura Vial, el Informe Financiero GAMP-SMAF-DMF-No.13/2025 emitido por el Lic. Carlos Eduardo Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas y el Informe Legal SMAJ No. 127/2025 emitido por la Abg. Claudia Andrea García Terrazas Directora Municipal de Análisis Jurídico y Desarrollo Normativo -SMAJ dependiente de la Secretaria de Asuntos Jurídicos; tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal de Porongo con código No. 223.

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna SMMYySC DMSC COM.INT. 143/2025 de fecha 03 de abril de 2025, el cual cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Municipal de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, con la referencia "INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE PORONGO", el Director Municipal de Seguridad Ciudadana, en calidad de "Encargado de UGR Municipal" manifiesta que las inundaciones en esta época del año son recurrentes según los boletines de los Sistema de Alerta Temprana del SEARPI y el SENAMHI por lo cual dentro de sus conclusiones informa que la afectación alcanza a 13 comunidades, 2.000 personas y 850 familias aproximadamente, además de 100 km de vías municipales afectadas por dicha contingencia, mencionando que las inundaciones presentadas a finales del mes de marzo del 2025, han afectado principalmente a la infraestructura vial del Municipio que es de suma importancia para la circulación de personas, producción y turismo en el Municipio de Porongo al igual que el sector agropecuario en las Comunidades más alejadas, por lo que finaliza recomendando la complementación del Plan de Contingencia contra Inundaciones y la elaboración de una Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por inundaciones y riadas, para viabilizar la adquisición material, insumos, los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, el alquiler de maquinarias para la rehabilitación de la infraestructura pública afectada y evaluación de daños post inundación; ambiental, socioeconómico y de gestión de riesgos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico SMOP-DMIV. No. 081/2025 elaborado por el Director Municipal de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, hace mención que la finalidad de la presente Ley es implementar en lugares estratégicos los 2025agua, reconstrucción de vía, colocación de ripio, alquiler de maquinarias para





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

levantamiento de derrumbe; reparación de pavimento existente, colocación de alcantarillas, limpieza de drenajes urbanos y rurales, apertura de caminos, y demás actividades relacionadas a coadyuvar mantener y reparar el sistema vial y la infraestructura del municipio, siendo necesario atender las emergencias tratando de cubrir todos los aspectos que requieren atención inmediata, recomendando que existe la justificación técnica y legal para una declaratoria de emergencia municipal por precipitaciones pluviales por inundación con aplicación de todas la comunidades del municipio. Es resumen es necesario ejecutar medidas y acciones inmediatas de intervención a las personas afectadas que alcanzan a un numero de 2000 personales a de los 13 Comunidades como ser: Los Batos, Lomas del Urubo, Luquillas, El Hondo, Chaco Guembe, El Cuchi, Terebinto, Las Cruces, San Pedro, San Simón, Centella, Pozo Colorao, Lomas del Urubo y Tarumatu.

CONSIDERANDO:

El Informe Financiero GAMP.SMAF.DMF.No. 13/2025, suscrito por el Director Municipal de Finanzas, indica que la Dirección Municipal de Finanzas, certifica que el Gobierno Municipal de Porongo, tiene aprobado dentro del Presupuesto Operativo Anual de la Gestión 2025, en el programa de desastres naturales, el cual fue aprobado mediante Ley Municipal No. 165/2024, un monto de Bs. 200.000.00 y que en la actualidad existe la suma de Bs. 187.282,000. Recomendando que de acuerdo a los lineamientos para procedimientos administrativos municipales para la atención de desastres y/o emergencia, se debe analizar el presupuesto de los diferentes programas aprobados en el POA 2025 para incrementar presupuesto al programa 310 mediante notificaciones presupuestarias enmarcado en las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas Ley No. 396 Ley de Administración Presupuestaria y reglamento específico de modificaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO:

El Informe Legal INF. LEG. SMAJ N° 120/2025, de fecha 04 de abril del 2025, con referencia "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE PORONGO" emitido por la Directora Municipal de Análisis Jurídico y Desarrollo Normativo – SMAJ, vía el Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos, que en su conclusión y recomendación manifiesta que en consideración al Informe Técnico de la UGR del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos que actualmente vienen afectando de sobremanera a las Comunidades de Los Batos, Lomas del Urubo, Luquillas, El Hondo, Chaaco Guembe, El Cuchi, Terebinto, Las Cruces, San Pedro, San Simón, Centella, Pozo Colorao y Tarumatu del municipio de Porongo y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, en uso de sus legítimas atribuciones concluye y recomienda que existen la justificación técnica y legal para una "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL" con aplicación en las comunidades antes nombradas, de conformidad al informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, y sea de forma expresa mediante ley municipal emitida por el Concejo Municipal de Porongo.

CONSIDERADO:

Que, en el numeral 11 del artículo 108 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE) se dispone que es un deber de los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 407 de la CPE, se determinan como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS, rigen entre otros los siguientes principios: "2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes".

Que en su artículo 32, la Ley 602 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

De la misma forma, por lo determinado en el numeral 1, inciso c), del artículo 39 de la Ley N° 602, en función a los parámetros establecidos en la misma disposición y en su reglamento, en el nivel municipal se podrá declarar "Emergencia Municipal" cuando la presencia de un fenómeno real a inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, en el párrafo III y IV del artículo 40 de la Ley N° 602, en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción y, las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

Que, en el numeral I del Artículo 100 de la LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que en el numeral 12, párrafo III, del Artículo 100 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente, “Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su Presupuesto”.

Que, en cuanto a la gestión de riesgos y atención de desastres naturales, por disposición de los incisos 5, 12 y 13 del numeral III, del artículo 100 de la Ley 031 se determina que en aplicación del Párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de dicha Ley, se incorpora la “competencia residual de gestión de riesgos” por lo que los gobiernos municipales tienen las siguientes “competencias exclusivas”:

- Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
- Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo con la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.
- Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

En sesión Extraordinaria llevada a cabo el día lunes 28 de abril de 2025, se procedió a dar lectura a los informes que sustentan la iniciativa legislativa presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, con el Informe Legal C.M.P.INF. LEGAL No. 25/2025 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe INF.TEC.UPMOP No.35/2025 del Asesor Técnico Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola, el Informe CMP.INF.FIN.005/2025 elaborado por el Asesor Financiero Lic. Juan Carlos Mendoza Loaiza, el Informe de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación INF.COM.DE ECO.FIN.PL. 005/2025 conformado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola y el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal COM.UPMOP.No.043/2025 emitido por los Concejales María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley de Declaratoria emergencia Municipal por inundaciones en el Municipio de Porongo, para lo cual se obtuvo seis (6) votos afirmativos de los seis (6) Concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo:

